

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, a fin de que resuelva con relación a los títulos que se encuentran pendientes por entregar a los acreedores. Sírvase proveer. Cartago (V.), Noviembre 27 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **CONCORDATO** [LIQUIDATORIO]
promovida por **RAÚL GARCÍA CALDERÓN** contra
ACREEDORES VARIOS
Radicación: 76-147-31-03-001-2002-00012-00
Auto: **1019**

Una revisión minuciosa del proceso "**CONCORDATARIO**" del cual trata este expediente, delantadamente observa que mediante Auto No. 081 calendado el 04 de Febrero de 2020, se ordenó la "**ANULACIÓN**" del Oficio No. 2019000243 del 12 de Diciembre de 2.019 el cual contenía la orden de pago a favor de **LUZ MARINA GONZALEZ MORALES** con relación al Título Judicial No. 469780000040991 y, a su vez, que el mismo fuera expedido a nombre de **JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ MORALES** teniendo en cuenta que este último arrimo al plenario "**PODER GENERAL**" para reclamar dineros en nombre de la primera.

De tal manera que, así se procederá una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

De igual manera, avizora esta Administradora de Justicia que por Auto No. 299 adiado el 28 de Febrero del año en curso, se requirió al acreedor **DAGOBERTO GONZÁLEZ MORALES** a fin de que se sirviera a "**DEVOLVER**" el original del Oficio No. 2019000242 del 12 de Diciembre de 2.019, el cual contenía la orden de pago del Título Judicial No. 469780000040987 en favor de **MARIA GLADYS GONZÁLEZ MORALES**, a efectos de que el mismo fuese anulado y, expedir, seguidamente el mismo a nombre del primero, tomando pie, igualmente, en el "**PODER GENERAL**" que ésta le confirió a aquel; sin embargo, ello no ha ocurrido.

En consecuencia, se **REQUIERE** nuevamente al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ MORALES** para que adelante lo propio.

Finalmente, en lo que atiende al Oficio No. 2019000245 expedido 12 de Diciembre de 2.019, el cual contiene la orden de pago del Título Judicial No. 469780000040990 a favor del señor **RAFAEL DARIO GONZÁLEZ MORALES**, resulta menester de esta operadora judicial **REQUERIR** a dicho beneficiario, para que adelante las gestiones necesarias ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que el mismo sea cancelado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, como el presente proceso se encuentra debida y legalmente terminado, incluso reviste el estado: "ARCHIVADO", respecto de éste, ya empezó a despuntar el término de prescripción **-2 AÑOS-** del mismo, según lo previene el artículo 5° de la Ley 1743 de 2014, ante su "NO RECLAMACIÓN".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

 República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7740b3864dffa74a3ad829ff0fa2f408b4f1d606e00861652e12ee7e2f62b6

Documento generado en 27/11/2020 03:07:42 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>